

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que conforme al **Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de Marzo de 2021**, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, **se recibió el presente proceso del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali**. Pasa para lo pertinente.

Stefanny C.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: MARIA ELCIDA MONSALVE.
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES. Y OTRO.
RADICADO: 760013105-002-2019-00902-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 191

Santiago de Cali, Siete (07) de Junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que el proceso cumple con las exigencias del **Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de Marzo de 2021**, se ha de avocar el conocimiento.

Ahora bien por auto interlocutorio

Así mismo, dado que se han cumplido las etapas procesales pertinentes, se procederá a fiat fecha para llevar a cabal las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

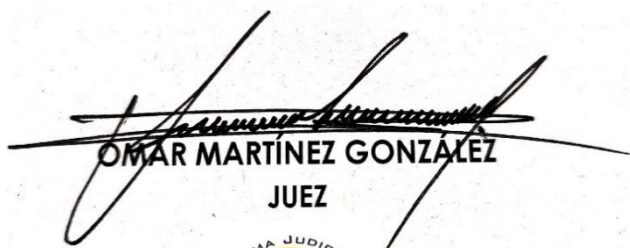
SEGUNDO: RECONOCERSE PERSONERIA amplia y suficiente para actuar a la **Dra. SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ NUÑEZ**, abogada titulada como apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES.**, en los términos del poder a ella conferido.

TERCERO: FÍJESE el día **VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 PM)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la miasmal fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

CUARTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo  siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado a este Despacho Judicial para recibir notificaciones. Lo anterior, en virtud de lo manifestado en el artículo 103 del C.G.P. *“Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones”*, en concordancia con los acuerdos PCSJA21-11840 y PCSJA22-11930 del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 95 de la Ley 270 de 1996, así como la Sentencia C-037 de 1996 Magistrado Ponente Dr. Vladimir Naranjo Mesa.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020 en concordancia igualmente con las normas citadas en el numeral anterior.

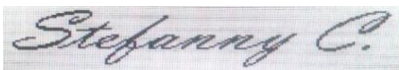
NOTIFÍQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 10 de Junio de 2022

En **Estado No. 040** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CERESO RENTERIA
Secretaria

T.B.B